



VISTO:

Los actuados en el Expediente Letra "I" - N° 101861 - Fichero N° 42 y las /  
recientes medidas económicas dictadas por el Superior Gobierno de la Nación;  
y

CONSIDERANDO:

Que debe ser autorizado un nuevo anticipo de la Tasa General de In-/  
muebles.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

- Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda /  
a la emisión del octavo anticipo de la Tasa General de Inmuebles/  
año 1985.-
- Art. 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo a emitir el octavo anticipo /  
por un monto igual a lo abonado en el séptimo anticipo.-
- Art. 3°) Se fijan como vencimiento del anticipo autorizado por el art. 1°)  
de la presente ordenanza, los días 7 y 8 de Agosto de 1985, corres-  
poniendo la primer fecha a las boletas con números de partidas /  
pares y la segunda fecha a las boletas con números de partidas im  
pares.-
- Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.  
Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CON-  
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los //  
veinticinco días del mes de Julio /  
de mil novecientos ochenta y cinco.-

  
OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
HUGO EDGARDO MARZONI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



Los señores de la Honorable Junta Municipal de Rafaela, en virtud de la facultad conferida por el artículo 100 de la Constitución Nacional y el artículo 10 del Estatuto Municipal, han acordado lo siguiente:

Artículo 1º. Se declara de utilidad pública y necesidad urgente el otorgamiento de un crédito por el monto de \$ 100.000.000 (Cien millones de pesos) para la ejecución de obras de infraestructura en el municipio de Rafaela.

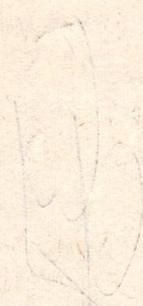
Artículo 2º. El crédito será otorgado a favor del municipio de Rafaela, a cargo del Tesoro Municipal, con un plazo de gracia de seis meses y un plazo de amortización de treinta años.

Artículo 3º. El crédito será otorgado a una tasa de interés del 12% anual, con un monto de \$ 100.000.000 (Cien millones de pesos).

Artículo 4º. El crédito será otorgado a favor del municipio de Rafaela, a cargo del Tesoro Municipal, con un plazo de gracia de seis meses y un plazo de amortización de treinta años.

Artículo 5º. El presente acuerdo será publicado en el Boletín Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

En Rafaela, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.

  
HUGO FERNÁNDEZ  
Presidente del Concejo Municipal



  
OMAR FERNÁNDEZ  
Secretario del Concejo Municipal